



Junta de Desarrollo Industrial

29° período de sesiones

Viena, 9 a 11 de noviembre de 2004

Comité de Programa y de Presupuesto

20° período de sesiones

Viena, 8 y 9 de septiembre de 2004

Tema 7 del programa provisional

INCREMENTO DE LA SEGURIDAD Y NUEVAS INSTALACIONES PROPUESTAS PARA CONFERENCIAS

Nota de la Secretaría

Se esbozan las medidas necesarias para asegurar que el Centro Internacional de Viena cumpla con eficacia las normas mínimas de seguridad operacional para las sedes (y sus repercusiones financieras para la ONUDI). Además, se informa sobre los planes de nuevas instalaciones para conferencias y sus posibles repercusiones financieras.

ÍNDICE

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
Introducción	1 - 4	2
Capítulo		
I. INCREMENTO DE LA SEGURIDAD	5 - 20	2
A. Medidas necesarias para cumplir con eficacia las normas mínimas de seguridad operacional para las sedes.....	5-11	2
B. Requisitos presupuestarios	12 - 15	3
C. Modalidades de financiación para la ONUDI.....	16 - 20	3
II. PROPUESTAS SOBRE NUEVAS INTALACIONES DE CONFERENCIAS	21-23	4
III. MEDIDAS QUE SE SOLICITAN AL COMITÉ.....	23	4

Por razones de economía, sólo se ha hecho una tirada reducida del presente documento. Se ruega a los delegados que lleven consigo a las sesiones sus propios ejemplares de los documentos.

Introducción

1. Habida cuenta de los cambios radicales que han tenido lugar en la situación de seguridad en el mundo y del aumento de las amenazas de ataques terroristas contra las operaciones e instalaciones de las Naciones Unidas, el Secretario General ha instaurado varias medidas para asegurar que se cumplan las normas mínimas de seguridad y vigilancia para los funcionarios y la infraestructura tanto en la Sede de las Naciones Unidas como sobre el terreno.

2. Tras el ataque contra la sede de las Naciones Unidas en Bagdad perpetrado en agosto de 2003, quedó de manifiesto que se debían instituir medidas suplementarias en los lugares en que existen sedes de la Organización. Por ello, se han reforzado considerablemente las normas mínimas de seguridad operacional para las sedes. Las organizaciones internacionales con sede en el Centro Internacional de Viena (OISCI) han celebrado continuos debates sobre estas medidas a fin de lograr el cumplimiento de estas nuevas normas mínimas de seguridad operacional de las sedes, tanto en el plano interno como con las autoridades austriacas.

3. Sobre la base de un análisis preparado por el Servicio de Seguridad y Vigilancia de la Oficina de las Naciones Unidas en Viena (ONUUV) se determinó un conjunto inicial de medidas necesarias para cumplir las normas mínimas de seguridad operacional para las sedes en el Centro Internacional de Viena (CIV), y las propuestas correspondientes se presentaron a la Secretaría de las Naciones Unidas en Nueva York. Estos requisitos para mejorar la seguridad se incluyeron en un informe del Secretario General titulado "Refuerzo de la seguridad de las operaciones, el personal y los locales de las Naciones Unidas" (A/58/756), que la Asamblea General examinó el 18 de junio de 2004 (resolución 58/295).

4. En una exposición conjunta de las OISCI presentada el 22 de abril de 2004 se informó a las misiones permanentes sobre los antecedentes y la situación de las nuevas medidas para reforzar la seguridad. En esa exposición también se incluyó una propuesta formulada por las autoridades austriacas respecto de ampliar las instalaciones para conferencias en el CIV, sobre la que se presenta información actualizada en el capítulo II del presente documento.

I. INCREMENTO DE LA SEGURIDAD

A. Medidas necesarias para cumplir con eficacia las normas mínimas de seguridad operacional para las sedes

5. Aunque las normas mínimas de seguridad operacional para las sedes entrañaron la adopción de

varias medidas de seguridad suplementarias, es importante subrayar que en el CIV ya se habían introducido algunas mejoras, incluso antes de que se elaboraran las nuevas normas de seguridad de las sedes, entre ellas:

a) Se había reforzado la protección del recinto mediante la redistribución interna del personal de seguridad. Los vehículos que ingresan se inspeccionan y se están elaborando planes para registrar a todos en busca de explosivos;

b) La cerca existente, incluidas las rampas contra incendios, se había sustituido por otra nueva y reforzada.

6. Sin embargo, hay otros aspectos que se deben abordar para lograr un grado eficaz de seguridad en consonancia con las normas mínimas de seguridad operacional para las sedes. Los servicios de seguridad y de tecnología de la información de la ONUUV han elaborado el concepto y diseño para la implantación de las medidas necesarias. Dado el carácter delicado de esta información, en el presente documento no se abordarán en detalle los aspectos particulares de vulnerabilidad del CIV. Las inversiones previstas se refieren a las cuestiones siguientes:

a) Barreras a prueba de choques de vehículos en todas las entradas;

b) Sistema de vigilancia y alarma en las cercas en el interior y el exterior del perímetro;

c) Equipo de detección de sustancias explosivas o nocivas;

d) Detector de explosivos para registrar todos los vehículos que entren en el CIV;

e) Sistema de control de accesos basado en radiofrecuencia;

f) Sistemas de control remoto para el cierre de las puertas de acceso;

g) Reforzamiento de los puestos de seguridad en el perímetro;

h) Elementos especializados de los uniformes y equipo protector;

i) Nuevo sistema de comunicación por radio;

j) Programas de capacitación especializada;

k) Aumento del personal de seguridad; y

l) Instalación de ventanas inastillables y cobertura parcial de las ventanas con láminas a prueba de explosiones.

7. El último elemento de la lista es uno de los requisitos más importantes previstos en las normas de seguridad para las sedes: la aplicación de las láminas a prueba de explosiones o la instalación de ventanas inastillables. La solución preferible por razones técnicas significaría poner en todas las ventanas vidrios con aislamiento térmico, refractarios e inastillables. Sin embargo, por la estructura de los edificios estas obras causarían la liberación de polvo de amianto desde los marcos de la mayoría de sus ventanas, que son alrededor de 16.000, con una superficie de 28.000 m². Por ello, este proyecto deberá sincronizarse con la eliminación total del amianto de los edificios del CIV.

8. Como eso tardará varios años, es imperativo encontrar una solución temporal, que consistirá en la aplicación de láminas a prueba de explosiones en la superficie de las ventanas de los sectores más críticos. Al mismo tiempo, en algunas ventanas que no tienen el problema del amianto, por ejemplo, en las plantas inferiores, la sustitución comenzará pronto.

9. En relación con el reforzamiento de la seguridad fuera del perímetro del CIV, se han celebrado deliberaciones de grupos de trabajo entre las autoridades austríacas y representantes de las OISCIV. Se examinan las medidas siguientes:

a) Las OISCIV han pedido que se cierren las calles públicas cercanas a la cerca del CIV. Hasta ahora, las autoridades austríacas se han mostrado dispuestas a cerrarlas al tránsito de vehículos pesados y reservarlas exclusivamente para vehículos de pasajeros y otros pequeños de carga. Esto podría reducir el peligro de explosiones causadas por dispositivos de gran tamaño, pero no eliminaría el que pueden entrañar los vehículos pequeños. Las organizaciones mantienen su postura respecto del cierre de las calles, porque las fachadas del CIV están expuestas al peligro de grandes explosiones en esas calles, pese a la instalación de ventanas inastillables o de láminas a prueba de explosiones;

b) Las OISCIV pidieron que se trasladara la terminal de autobuses que se encuentra ante la fachada del edificio B. La municipalidad de Viena se comprometió a hacerlo.

10. Además, la policía austríaca ha intensificado sus patrullas en el perímetro del CIV. Están por concertarse acuerdos sobre la instalación de cámaras de vigilancia y el establecimiento de mecanismos de reacción de la policía en caso de incidentes.

11. Hasta ahora, las autoridades austríacas han reaccionado favorablemente ante la propuesta de que

sólo sufragan los gastos del reforzamiento de la seguridad en el exterior del perímetro del CIV.

B. Requisitos presupuestarios

12. Como se indica con anterioridad, las medidas necesarias para cumplir con eficacia las normas mínimas de seguridad operacional para las sedes deberán financiarse con recursos que se han de poner a disposición de las organizaciones. Las necesidades presupuestarias totales para la primera etapa de esas importantes medidas de incremento de la seguridad ascienden a una cuantía de 13.250.000 dólares, que se desglosa en 10.880.000 dólares de inversión de capital a título excepcional y 2.370.000 dólares en concepto de gastos periódicos. La inversión a título excepcional se relaciona con la compra de equipo y los servicios correspondientes a los elementos que se enumeran *supra*, pero también habrá gastos periódicos anuales que consistirán principalmente en la financiación de nuevos puestos de oficiales de seguridad.

13. El 6 de febrero de 2004, la ONUV, en su calidad de oficina que presta servicios de seguridad y vigilancia a todas las OISCIV, presentó a la Secretaría de las Naciones Unidas esas estimaciones presupuestarias por valor de 13.250.000 dólares para incluirlas en la propuesta del Secretario General a la Asamblea General. Ésta aprobó medidas por valor de 8,4 millones de dólares para el CIV y consignó una cuantía de 1,9 millones de dólares con objeto de sufragar la parte de esa suma que corresponde a la ONUV para la ejecución inmediata (resolución 58/295). Los recursos para sufragar la parte correspondiente a las demás OISCIV deberán ser aportados por los Estados Miembros de las respectivas organizaciones.

14. En la primera etapa no se incluyeron fondos para ventanas inastillables, sistemas electrónicos de control de acceso ni personal de seguridad suplementario; para ello se prepara un informe que se presentará a la Asamblea General en el otoño de 2004. En el informe se incluirán también otras necesidades presupuestarias de la sede de Viena que sólo se pudieron determinar tras las estimaciones iniciales presentadas en febrero de 2004.

15. Las necesidades financieras para la etapa inicial en el CIV ascienden a 8,4 millones de dólares, es decir, 7.560.000 euros (a un tipo de cambio de 0,901 euros por 1 dólar). De esa cuantía, la ONUDI debe aportar 1.380.000 dólares, lo que equivale a 1.240.000 euros.

C. Modalidades de financiación para la ONUDI

16. En el programa y los presupuestos para el bienio 2004-2005, que figuran en el documento IDB.27/3 y se aprobaron en la decisión GC.10/Dec.17, no se consignan créditos para que la ONUDI sufrague

gastos imprevistos. Además, debido a la reducción de los gastos propuestos por los Estados Miembros en el trámite de aprobación final de los presupuestos bienales, y al hecho de que la tasa de recaudación fue inferior al 100%, la Organización no cuenta con economías por esta cuantía.

17. En el Reglamento Financiero de la ONUDI se presentan dos enfoques para abordar situaciones como la presente. El Director General puede presentar una estimación suplementaria para el ejercicio económico en curso (es decir, el bienio en curso) correspondiente al presupuesto ordinario, cuando se requiera, como se estipula en el párrafo 3.9 del Reglamento Financiero. En caso de aprobarse, la cuantía de los nuevos recursos presupuestarios necesarios se prorratearía entre los Estados Miembros conforme a la escala de cuotas en vigor. Sin embargo, en el párrafo 3.9 del Reglamento Financiero se estipula también que las estimaciones suplementarias estarán sujetas a los mismos procedimientos de examen y aprobación establecidos para las estimaciones iniciales, es decir, mediante la presentación de una propuesta del Comité de Programa y de Presupuesto a la Junta para someterla al examen y la aprobación de la Conferencia General (párrafos 3.5 y 3.8 del Reglamento Financiero). Este trámite es prolongado y no facilitaría la contribución de la ONUDI para sufragar los gastos de inversión durante 2004.

18. Por otra parte, el Director General está facultado para recibir contribuciones voluntarias en nombre de la Organización, siempre que los fines para los cuales se hagan esas contribuciones sean compatibles con las políticas de la Organización (párrafo 6.1 del Reglamento Financiero). Además, el Director General podrá establecer cuentas especiales si su creación se notifica a la Junta por conducto del Comité de Programa y de Presupuesto.

19. Teniendo en cuenta las opciones señaladas *supra*, la Secretaría propone a los Estados Miembros la creación de una cuenta especial para la recaudación de contribuciones voluntarias a fin de sufragar los gastos correspondientes a la ONUDI para ejecutar el plan de acción destinado a ajustar el CIV a las normas mínimas de seguridad operacional para las sedes. Esta cuenta especial permanecería abierta durante el período en que se efectuaran las inversiones de capital, y se utilizaría para financiar la parte correspondiente a la ONUDI de todos los gastos conexos para los cuales no existieran créditos en el presupuesto ordinario de la Organización. La utilización de esta cuenta especial se limitaría al monto de los fondos depositados en ella. Además, se debería informar sobre su existencia en los estados financieros de la Organización, y estaría sujeta al procedimiento ordinario de verificación por el Auditor Externo.

20. Como se señaló *supra*, las necesidades iniciales de financiación de la cuenta especial propuesta ascienden a 1.240.000 euros. Sin embargo, como la ONUV se halla en el proceso de determinar otras medidas de seguridad necesarias para garantizar el cumplimiento de las normas mínimas de seguridad operacional para las sedes, tal vez se necesite financiación suplementaria.

II. PROPUESTA SOBRE NUEVAS INSTALACIONES DE CONFERENCIAS

21. En respuesta a una petición formulada por las OISCIV al Ministerio de Relaciones Exteriores de Austria, el Gobierno de Austria ofreció generosamente construir un nuevo edificio junto a los edificios A y B del CIV. Se informó de esta propuesta a las Misiones Permanentes durante una sesión de información conjunta celebrada el 22 de abril de 2004. El nuevo edificio se utilizaría inicialmente durante la ejecución del proyecto de eliminación del amianto para celebrar conferencias en los años 2007 a 2009. Posteriormente serviría como centro de conferencias suplementario lo suficientemente amplio para celebrar también la Conferencia General.

22. La República de Austria y las OISCIV están negociando un proyecto de memorando de entendimiento que regiría las disposiciones para las nuevas instalaciones de conferencias. El Gobierno de Austria se comprometió a sufragar los gastos de construcción, por una cuantía de 50 millones de euros. Se prevé que las OISCIV aporten 2,5 millones de euros. El porcentaje correspondiente a la ONUDI se determinará en función de la utilización prevista de la Organización del recinto de conferencias, a saber, el 3%. A partir de 2010 se deberían sufragar gastos anuales de funcionamiento y mantenimiento de estas instalaciones. La contribución de la ONUDI a esos gastos también sería del 3%. Conforme a las previsiones actuales, no habría repercusiones financieras para la ONUDI en el bienio 2006-2007. La parte correspondiente a la ONUDI debería tenerse en cuenta en el programa y los presupuestos para 2008 y 2009. La Secretaría mantendrá informados a los Estados Miembros sobre de toda novedad al respecto.

III. MEDIDAS QUE SE SOLICITAN AL COMITÉ

23. El Comité tal vez desee estudiar la posibilidad de aprobar el proyecto de conclusión siguiente:

“El Comité de Programa y de Presupuesto:

a) Toma nota de la información presentada en el documento IDB.29/7-PBC.20/7 sobre el incremento de la seguridad en el Centro Internacional de Viena;

b) Toma nota, también, de la creación de una cuenta especial por el Director General, como se señala en los párrafos 18 y 19 del documento IDB.29/7-PBC.20/7, con el fin de recaudar contribuciones voluntarias para financiar la parte

correspondiente a la ONUDI de las actividades encaminadas a cumplir las normas mínimas de seguridad operacional para las sedes en el Centro Internacional de Viena;

c) Insta a los Estados Miembros a que hagan contribuciones generosas y oportunas a la cuenta especial a fin de posibilitar la rápida aplicación de las medidas pertinentes.”